



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0443-2023-UANCV-R

Juliaca, 26 de julio de 2023

Vistos:

El expediente N° 1058, de fecha 22 de junio de 2023, del estudiante KEVIN EMERSON MADARIAGA VELASQUEZ, con código de matrícula N°. 26208544, de la Escuela Profesional de DERECHO - Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Informe N° 012-2023-FACE-EPEIIB-UANCV-FILIAL AQP, remitido por la Secretaria Administrativa de la Filial Arequipa - UANCV; el Proveído N°. 0135-2023-OSA-VRACAD-UANCV, de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,...";

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0443-2023-UANCV-R

Juliaca, 26 de julio de 2023

comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el referido estudiante mediante el expediente de vistos, ha solicitado el CAMBIO DE NOMBRES POR MANDATO JUDICIAL; y mediante Informe N° 012-2023-FACE-EPEIIB-UANCV-FILIAL AQP, la Secretaria Administrativa de la Filial Arequipa de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha informado que en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2006-II: folios: 037,028,031,040; 2007-I: folios: 130,149,176,168; 2007-II: folios: 203,196; 2008-I: folio: 188; 2008-II: folios: 151,207,145,203; 2009-I: folios: 219,221,228,231; 2010-II: folios: 497,509,514; 2012-II: folios: 043,053,056,058,060; 2013-I: folios: 003,84; 2013-II: folios: 048,049,050,053,084; 2014-I: folios: 075,076,077; 2014-II: folio: 109; 2015-I: folios: 030,059; 2015-II: folios: 115,059,060,061; 2016-I: folios: 062,075; 2017-I: folio: 144; 2017-II: folios: 053,104,105,107,108; 2018-I: folios: 088,092; 2018-II: folios: 106,107,108,109; 2019-I: folio: 082; 2019-II: folios: 119,120,121,123,124; 2020-II: folios: 135; 2021-II: folios: 077,079,082; 2022-I: folio: 066; 2022-II: folios: 037,044,067,068, registra como KEVIN EMERSON MADARIAGA VELASQUEZ;

Que, el 10° Juzgado Civil - Sede Central de Arequipa, mediante sentencia N° 06-2014, de fecha 20 de enero de 2014, autoriza el cambio de sus prenombrados Kevin Emerson por Anders Daniele en su partida de nacimiento y mediante Resolución N° 8, se declara consentida dicha sentencia, debiendo quedar en lo posterior como: ANDERS DANIELE MADARIAGA VELASQUEZ;

Que, con el proveído N° 0135-2023-OSA-VRACAD-UANCV, la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, respecto a la solicitud sobre el CAMBIO DE NOMBRES POR MANDATO JUDICIAL, en la que aparece como: KEVIN EMERSON MADARIAGA VELASQUEZ, debiendo quedar establecido en adelante como ANDERS DANIELE MADARIAGA VELASQUEZ, considera procedente la solicitud;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral;y,

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el CAMBIO DE NOMBRES POR MANDATO JUDICIAL, del estudiante KEVIN EMERSON MADARIAGA VELASQUEZ, en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2006-II: folios: 037,028,031,040; 2007-I: folios: 130,149,176,168; 2007-II: folios: 203,196; 2008-I: folio: 188; 2008-II: folios: 151,207,145,203; 2009-I: folios: 219,221,228,231; 2010-II: folios: 497,509,514; 2012-II: folios: 043,053,056,058,060; 2013-I: folios: 003,84; 2013-II: folios: 048,049,050,053,084; 2014-I: folios: 075,076,077; 2014-II: folio: 109; 2015-I: folios: 030,059;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0443-2023-UANCV-R

Juliaca, 26 de julio de 2023

2015-II: folios: 115,059,060,061; 2016-I: folios: 062,075; 2017-I: folio: 144; 2017-II: folios: 053,104,105,107,108; 2018-I: folios: 088,092; 2018-II: folios: 106,107,108,109; 2019-I: folio: 082; 2019-II: folios: 119,120,121,123,124; 2020-II: folios: 135; 2021-II: folios: 077,079,082; 2022-I: folio: 066; 2022-II: folios: 037,044,067,068, de la Escuela Profesional de **DERECHO** - Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UANCV/**FILIAL AREQUIPA**, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, debiendo quedar establecido en adelante como **ANDERS DANIELE MADARIAGA VELASQUEZ**, con código de matrícula N° 26208544, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Economía, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Benites Noviega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R UANCV; VICE RECTORADOS; ORIC, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas; EP DERECHO/FILIAL AREQUIPA.

OFICINAS: SERVICIOS ACADÉMICOS; OE; OTIC; PU. IPI; ODU; OAJ; OGCAE; UNIDADES: UAD; UASPW; URCA, T; ANDERS DANIELE MADARIAGA VELASQUEZ; ARCH. JBN/RCC/emqc.